

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Aprobación en JGL y notificación.CERTIFICADO ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZPUWS-5AZRL-XRAP2 Fecha de emisión: 27 de Agosto de 2024 a las 9:57:16 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefa Negociado de Actas del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 20/06/2024 13:36 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 21/06/2024 10:05	ESTADO FIRMADO 21/06/2024 10:05



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es

D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

8.1.- SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE LA SEMANA SANTA DE OVIEDO. (Expte.: 4600-0020 2024/7)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos, de fecha 17 de junio, que es del siguiente tenor:

==“A la vista de los informes técnicos emitidos en relación al asunto de referencia, relativo a la concesión de una subvención a la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Oviedo para los actos organizados durante el año 2024.

Esta concejalía formula la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración con la Junta de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Oviedo, CIF R3300343E, y la concesión de una subvención por importe de 25.000,00€ con cargo a la Aplicación Presupuestaria 700 338 48903 (operación 220240078990), para la realización de las actividades relacionadas con la Semana Santa de Oviedo durante el año 2024.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se realizará de manera anticipada con carácter previo a la justificación, como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Exonerar a la entidad beneficiaria de la obligación de constitución de garantía según lo previsto en los artículos 42 y 43 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”==

Vistos informes de Asesoría Jurídica y Fiscalización, de fechas 27 de mayo y 17 de junio, respectivamente, la propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a jueves, 20 de junio de 2024, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).